Año de 1960 Viernes 23 de Septiembre Núm. 115

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se interpreta la calificación de cargos de confianza atribuída a los representantes de comercio en el ámbito jurisdiccional-laboral.

La Orden de 27 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de julio), por la que se comprendió en el ámbito jurisdiccional-laboral, con efectos de 1 de octubre próximo, a los representantes de comercio, siempre que las operaciones que realicen exijan para su perfeccionamiento jurídico el consentimiento de las empresas por cuenta de las que trabajen y sin que dichos representantes queden personalmente obligados, ha suscitado a la Agrupación Sindical de dichos representantes de comercio la duda respecto del sentido y alcance de la calificación de cargos de confianza atribuída a este personal, que es conveniente aclarar.

En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 71, 2, a), del Reglamento orgánico del Ministerio, aprobado por Decreto 198/1960, de 18 de febrero, ha tenido a bien interpretar el artículo cuarto de la Orden de 27 de junio de 1960 como sigue:

«La consideración de cargos de confianza de las empresas a que sirven atribuída a los representantes de comercio por el citado artículo cuarto de la expresada Orden de 27 de junio de 1960, no implica su asimilación a los altos cargos excluídos de la Ley de Contrato de Trabajo, en su artículo séptimo, ni tampoco el que su nombramiento y cese pueda efectuarse libremente, sin que proceda, en ningún caso, indemnización alguna.

Por el contrario, el despido o rescisión del contrato de las empresas con sus representantes, habrá de ajustarse al procedimiento prevenido en el artículo 93 y siguientes, del texto refundido procesal laboral, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958.»

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El Director general, *Luis Filgueira*.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(«B. O. del E.», 15 septiembre, n.º 222.)

2429

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO.

Por el presente se recuerda a todas las Alcaldías que hayan recibido los impresos de declaraciones juradas que han de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial en el actual año, la obligación en que se encuentran de proceder a su cumplimentación en el improrrogable plazo que se señalaba en el oficio que se adjuntaba a dichos impresos en blanco.

Segovia, 16 de septiembre de 1960. El Presidente, *Julio Peñas*.

2439

Delegación de Hacienda de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Formación de documentos cobratorios de Contribución Rústica para 1961

CIRCULAR

Las Juntas Periciales de los respectivos Ayuntamientos, procederán a la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica, para el año 1961, documentos que habrán de ser los siguientes: *lista cobratoria y dos copias* de la misma, para cuya confección habrán de tenerse en cuenta las siguientes normas:

a) Tanto en la *lista cobratoria*, como en sus dos copias, habrán de relacionarse los contribuyentes por riguroso orden alfabético de primeros apellidos.

b) No figurarán como contribuyentes los que tengan una riqueza imponible que no exceda de 200 pesetas. Tampoco figurarán los contribuyentes que aparezcan bajo el nombre de *desconocidos y el Estado*, cualquiera que sea el importe de su riqueza imponible. Todos los señalados en este apartado (riqueza imponible que no exceda de 200 pesetas, *desconocidos y el Estado*) habrán de figurar en una relación que se formará por duplicado y por orden alfabético y en la misma forma que la de los contribuyentes sujetos, pero haciendo constar únicamente la riqueza imponible de cada uno de los relacionados. Dichas dos relaciones se unirán, una en la *lista cobratoria* y otra en la *copia*.—Deberá tenerse muy en cuenta en estas relaciones de exentos que las mismas deban figurar inmediatamente después de los contribuyentes sujetos y antes de los estados de riqueza imponible y diligencias.

c) En la formación de estos documentos cobratorios se cuidará de incluir en los mismos las variaciones contenidas en los apéndices correspondientes que, dentro del presente mes de septiembre, se les enviará a los Ayuntamientos afectados por tales variaciones, a fin de su exposición al público en los plazos reglamentarios, si bien éstas no se reflejarán en tanto no se devuelvan a los Ayuntamientos los Apéndices aprobados por esta Administración de Propiedades. Igualmente habrán de reflejarse las variaciones que durante este año o los anteriores les hubieren sido comunicadas por esta Oficina, como consecuencia de: exención de bienes comunales, del pago de Recargos de Seguros Sociales, de Bienes de la Iglesia, etc., etc.

d) Tanto en la *lista cobratoria* como en sus dos copias, se harán constar:

1.º—Número de orden.

2.º—Nombre de los contribuyentes (alfabetizados por apellidos).

3.º—Total de la riqueza imponible.

4.º—Coeficiente aplicado sobre la riqueza imponible (cuotas y recargos unidos, con excepción del Recargo de Seguros Sociales, que se liquidará aparte, con arreglo a los tipos que se indican más adelante).

5.º—Recargo de Seguros Sociales.

6.º—Total Contribución.

7.º—Contribución a pagar al semestre o al trimestre, teniendo en cuenta que, si el total de contribución no pasa de 100 ptas., la mitad del total contribución figurará en la casilla del 2.º trimestre y la otra mitad en la del 3.er trimestre, y por último si el total contribución excede de 100 ptas., figurará cada cuarta parte de este total en las casillas correspondientes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.

e) Para que las listas cobratorias queden cuadradas sin un solo céntimo de error, en cada uno de los contribuyentes sujetos, habrá de tenerse en cuenta que, al figurar en dos o cuatro trimestres, al dividirse por 2 (caso de contribución semestral) si sobra un céntimo se le pone de más en uno de los trimestres 2.º o 3.º; si al dividir por 4 (contribución trimestral) sobra un céntimo, se añade a cualquiera de los cuatro trimestres; si sobran dos céntimos, se añadirá un céntimo a un trimestre y otro céntimo a otro, y por último, si sobran tres céntimos, se añade un céntimo a cada uno de los tres. Con todo ello, la suma de contribución de los trimestres respectivos ha de resultar exactamente el total de contribución a pagar.

f) La Lista Cobratoria original deberá ser reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

g) En la primera cara del documento se hará un resumen del total de contribución, el cual consistirá en expresar el importe de las cuotas para el Tesoro y las cantidades correspondientes a cada uno de los recargos. El total de este resumen tiene que coincidir, con toda exactitud, con el total que figura en el documento cobratorio.

h) También figurará al final de los documentos un estado de contribuyentes en el que se resumirá el número de éstos, según su riqueza imponible, de tal forma que, sumados los distintos grupos de contribuyentes y su riqueza imponible, dé exactamente el número de contribuyentes relacionados en el documento y el total de la riqueza imponible que figura en el mismo. En este estado no figurarán aquellos contribuyentes que, según el apartado de esta Circular, han de figurar en relación aparte. El estado de que nos ocupamos se confeccionará con arreglo a la siguiente escala: Contribuyentes con riqueza imponible de 200 a 300 pesetas; de 300 a 500 pesetas; de 500 a 1.000 pesetas; de 1.000 a 2.000 pesetas; de 2.000 a 5.000 pesetas; de 5.000 a 10.000 pesetas; de 10.000 a 20.000 pesetas; de 20.000 a 30.000 pesetas; de 30.000 a 40.000 pesetas, y de 40.000 pesetas en adelante.

i) Al final de cada documento se consignará la certificación en la que se haga constar que el mismo ha permanecido expuesto al público durante *ocho días* y si se han presentado o no reclamaciones. Este certificación será expedida por el señor Secretario de la Junta Pericial, con el V.º B.º del señor Alcalde-Presidente.

En caso de presentarse reclamaciones, se acompañarán las mismas al remitir el documento a esta Administración.

Los tipos de imposición para todos los Municipios en general, son:

Cuota del Tesoro al 17,50 por 100 sobre la riqueza imponible.

Recargo de Paro Obrero, 1 por 100 sobre la riqueza imponible.

Recargo Seguros Sociales, 13 por 100 sobre la riqueza imponible.

Para facilitar la liquidación de los documentos, señalamos el coeficiente aplicable y, por lo tanto, solamente se liquidarán dos columnas, una al 18,50 por 100 y otra al 13 por 100 de Seguros Sociales.

Se advierte a todas las Juntas Periciales de los Ayuntamientos de esta provincia que los documentos cobratorios que se indican en esta Circular, con los requisitos que en ella se señalan, deberán tener entrada en esta Administración de Propiedades antes del 15 de noviembre del año en curso, incurriendo, en otro caso, en las sanciones que determinan las disposiciones vigentes.

Segovia, 19 de septiembre de 1960. El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido*

2440

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

Convenios del impuesto de Timbre del Estado

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 8 de septiembre de 1960

Agrupación: Transportes Regulares de Viajeros y Mercancías.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.° de enero a 31 de diciembre de 1961.

Hechos imponibles: Hojas de ruta, billetes de viajeros, talones de mercancías, declaraciones juradas, extractos de cuenta, nombramientos de empleados, copias de cartas, rótulos, recibos y cartas de acuse, nóminas, formalización de contratos, documentos de recepción de mercancías.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don José Víctor García Martín, don Albino Martín Arteaga, don Roque Martín Benito y don Antonio Gómez Perreta. Suplentes: Don Eugenio León Albarranz, don Mariano Figueredo García, don Bernardo Garrido Sanz y don Rufino Bermejo Herrero.

b) Por la Administración.— Titulares: Don José María Maureta, don Carlos Alvarez Rodero y don Enrique Esteban Bañales. Suplentes: Don Francisco Perlado Parra, don Manuel Trujillo Jiménez y don Rafael Martínez Monche.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al Sr. Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

Convenios del impuesto de Timbre del Estado

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 8 de septiembre de 1960

Agrupación: Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.° de enero a 31 de diciembre de 1961.

Hechos imponibles: Documentos de cargo y descargo, documentos que reflejen anotaciones contables, nombramientos de empleados, copias de cartas, libros auxiliares, rótulos, recibos, nóminas, informes y dictámenes, facturas.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Los señores componentes de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

b) Por la Administración.—Titulares: Don José María Maureta, don Carlos Alvarez Rodero y don Enrique Esteban Bañales. Suplentes: Don Francisco Perlado Parra, don Manuel Trujillo Jiménez y don Rafael Martínez Monche.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al Sr. Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

Convenios del impuesto de Timbre del Estado

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 8 de septiembre de 1960

Agrupación: Colegio Oficial de Veterinarios de Segovia.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.° de enero a 31 de diciembre de 1961.

Hechos imponibles: Recibos y certificados.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Juan del Pozo Alvarez, don Gregorio Fisac Mardomingo y don Misael Narros Contreras. Suplentes: Don Tomás Amores de Nicolás, don Vicente Sanz Sanz y don Fernando Sacristán Monjas.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Joaquín de Montes-Jovellar, don Enrique Esteban Bañales y don Carlos Alvarez Rodero. Suplentes: Don Francisco Perlado Parra, don Manuel Trujillo Jiménez y don Rafael Martínez Monche.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al Sr. Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

Segovia, 21 de septiembre de 1960. El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2428

Juzgado Comarcal de El Espinar

Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Comarcal, con el número 19/1960, por daños, en virtud de denuncia de don Saturnino Alonso Galán, y c mo perjudicado don Anastasio Alvarez Zamorano, se ha acordado citar a éstos para que el día cuatro del próximo mes de octubre y hora de las dieciséis, comparezcan en este Juzgado Comarcal, sito en la Plaza de Cristo Rey (edificio del Ayuntamiento), para celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

El Espinar a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, *Lázaro Temprano.*

SUBASTAS

2400

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Edicto de primera subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del *aprovechamiento de pastos para 414 reses lanares* en el monte de estos propios, denominado «Las Ordas», número 115 del Catálogo, por el tipo de licitación de OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS, con sujeción al referido pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será del año forestal 1960-1961 y el importe del remate será satisfecho por el adjudicatario dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscr tas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por Letrado de Santa María de Nieva o de Segovia, extendidas en papel del Timbre del Estado de 6 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta; el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 248 pesetas 40 céntimos, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a catorce, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta ...».

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después con los mismos requisitos y condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don .., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de .... de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

... a ... de ... de 1960.

El interesado.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Nava de la Asunción a 16 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

2400

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Edicto de primera subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del *aprovechamiento de 780 pinos pinea, volumen 321,615 m. c. de madera, 89,303 m. c. leña de tronco, 82,183 m. c. leñas de copas,* clasificado en el grupo primero, en el monte de estos propios denominado «Las Ordas», número 115 del Catálogo, por el tipo de tasación de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO pesetas OCHENTA céntimos, con sujeción al referido pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de todo el año forestal de 1960-1961 y el importe del remate será satisfecho por el adjudicatario dentro del plazo de diez días de serle notificada la adjudicación definitiva.

Se advierte que ha sufrido modificación la condición 12.ª del pliego facultativo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por Letrado de Santa María de Nieva o de Segovia, extendidas en papel del Timbre del Estado de 6 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados, en los artículos 4.° y 5.° del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional (o testimonio notarial del mismo), Hoja de Compras anexa que deseen utilizar a los efectos de la adjudicación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 5.068,97 pesetas, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Solamente podrán tomar parte en la subasta del aprovechamiento expresado las personas o entidades que se hallen en posesión del Certificado Profesional.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a catorce, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta ...».

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

... a ... de ... de 1960.

El interesado.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Nava de la Asunción a 16 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

2427

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Subasta de maderas

En los días y horas del mes de octubre próximo que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad, sita en la Plaza Mayor de esta villa, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los Lotes 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° de los aprovechamientos primarios ordinarios del monte número 198 del Catálogo, denominado «Pinar de Navafría», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1960-61, en la siguiente forma:

Lote 2.°—Día 27, a las doce horas

Número de pinos: 1.346.
Número de m. c.: 489,525.
Tasación del aprovechamiento: 403.858,12.
Precio índice: 504.822,65.
Corteza: 15,738 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel B, Tramo 3.°, grupo especial.

Lote 3.°—Día 27, a las trece horas

Número de pinos: 1.154.
Número de m. c.: 1.098,367.
Tasación del aprovechamiento: 1.208.203,70.
Precio índice: 1.510.254,62.
Corteza: 13,641 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel C, Tramo 3.°, grupo especial.

Lote 4.°—Día 28, a las doce horas

Número de pinos: 506.
Número de m. c.: 456,181.
Tasación del aprovechamiento: 501.699,10.
Precio índice: 627.248,87.
Corteza: 12,087 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 2.ª, Cuartel A, Tramos 4.° y 5.°, grupo especial.

Lote 5.°—Día 28, a las trece horas

Número de pinos: 1.767.
Número de m. c.: 2.090,362.
Tasación del aprovechamiento: 2.299.398,20.
Precio índice: 2.874.247,75.
Corteza: 11,858 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 2.ª, Cuartel B, Tramo 3.°, grupo especial.

Lote 6.°—Día 29, a las once horas

Número de pinos: 1.317.
Número de m. c.: 910,373.
Tasación del aprovechamiento: 751.057,72.
Precio índice: 938.822,15.
Corteza: 12,055 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 3.ª, Cuartel A, Tramo 3.°, grupo especial.

Lote 7.°—Día 29, a las trece horas

Número de pinos: 2.769.
Número de m. c.: 1.267,664.
Tasación del aprovechamiento: 836.658,24.
Precio índice: 1.045.822,80.
Corteza: 12,435 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 3.ª, Cuartel C, Tramo 1.°, grupo especial.

Lote 8.°—Día 29, a las dieciséis horas

Número de pinos: 474.
Número de m. c : 391,518.
Tasación del aprovechamiento: 430.669,80.
Precio índice: 538.335,25.
Corteza: 12,279 por 100.
Fianza provisional: El 3 por 100.
Localización: Sección 3.ª, Cuartel C, Tramo 3.°, grupo especial.

La Mesa estará constituída por el señor Presidente de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, un Vocal designado del seno de la misma, un Funcionario del Distrito Forestal, el Secretario de la Entidad y el Notario del partido, que dará fe del acto. Si no asistiera Notario dará fe el Secretario.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de la clase sexta (6,00 pesetas) y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta; éstos se presentarán en la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas, desde las diez a las catorce horas. Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del Lote núm. . ., en el primero», y en el de documentos: «Contiene documentos referentes a la proposición de don ..., para tomar parte en la subasta del Lote núm. ...».

En sobre aparte acompañarán los licitadores: El Certificado Profesional, carta de pago acreditativa de haber constituido previamente en la Depositaría de esta Entidad la fianza provisional, y una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del remate y suplementos, la ingresará el adjudicatario en la Caja General de Depósitos a disposición del Distrito Forestal, en el plazo de diez días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato.

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar en el citado plazo de diez días, en Arcas de esta Comunidad, el 90 por 100 del importe de la subasta, y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal. Asimismo vendrá obligado el rematante a ingresar en el referido Distrito el importe del presupuesto por tasas y 15 pesetas por metro cúbico de madera, con destino a la reparación de los caminos forestales. Las liquidaciones definitivas de los aprovechamientos se harán con los datos de medición de los árboles después de apeados y pelados, aplicando los precios unitarios resultantes en la subasta con los porcentajes de aumento que experimenten. Si algunos árboles resultasen chamosos o inmaderables, se tendrá en cuenta esta circunstancia, y el Ingeniero determinará, al tiempo de hacerse la contada en blanco, la depreciación que merezca a los efectos de la liquidación, aplicándose en cada lote el porcentaje de corteza que queda fijado.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a estas subastas, tales como anuncios en los Boletines Oficiales, prensa y radio, reintegros del expediente, escritura pública y Derechos Reales, honorarios y locomoción del Notario, etc.

Regirá para estas subastas el Pliego de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas aprobado por la Inspección Regional, que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación; y en lo no previsto, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las leyes establecen.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa y a riesgo y ventura del rematante.

Si estas subastas quedaran desiertas se celebrarán unas segundas con carácter de urgencia a los quince días, a las mismas horas, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que estas primeras.

Pedraza, 20 de septiembre de 1960. El Presidente, *Agustín Benito.*

Modelo de proposición

Don . ., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., del monte de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, Lote núm. ..., localizado el aprovechamiento en ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y recibo de Contribución Industrial del último trimestre.

... a ... de ... de 1960.

(Fecha y firma del proponente.)

2435

Ayuntamiento de Anaya

Subasta de pastos

A las doce horas del día siguiente hábil después de haber transcurrido los veinte hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios número 128 de Catálogo, para ciento sesenta reses lanares, bajo el tipo de tasación de *cuatro mil seiscientas sesenta y dos* pesetas, más gastos de anuncios, reintegros y demás que se originen, y con sujeción a los pliegos de condiciones formulados al efecto, admitiéndose las solicitudes hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Anaya, 20 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Constancio Manso Gil.*

2436

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

Habiéndose omitido en el anuncio publicado por este Ayuntamiento para la subasta de piña del pinar de «La Moitera», de estos propios, para el año de 1960-61, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 9 del que cursa, núm. 109, lo relacionado con el precio índice de valoración del fruto antes dicho, queda incorporado al mismo lo siguiente:

«Los precios índices de este aprovechamiento de piña antes dicha son el 100 por 100 del precio de tasación, o sea el de 80.000 pesetas».

Lo que se publica para general conocimiento y efectos dichos.

Santiuste de San Juan Bautista, a 20 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Mariano Herrera.*

2438

Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

Acordada por el Distrito Forestal la celebración de subasta de pastos del pinar de «La Moitera», de los propios de este pueblo, en el año forestal de 1960-61 y en igual forma tomado acuerdo el Ayuntamiento para que la subasta se celebre en la forma que se establece en las bases facultativas y económicas que las rigen, por ello:

La subasta de pastos del pinar de «La Moitera», del año forestal mencionado, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 19 de octubre del presente año a las doce de la mañana, constituyéndose la Mesa de subastas según se hace constar en las bases económicas redactadas por el Ayuntamiento y que rigen en las subastas. Si quedase desierta, se celebrará una segunda diez días después.

El tipo de tasación es el de 1.600 pesetas y el número de reses que pueden llevar a cabo el aprovechamiento es el de 80 lanares.

Las demás condiciones para este acto se encuentran en Secretaría a disposición de quien desee examinarlas.

Santiuste de San Juan Bautista, a 20 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Mariano Herrera.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita

CIRUELOS DE COCA	2453
HONTALBILLA	2445

2392

REVENGA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice de variaciones que ha de surtir efectos en la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales podrán versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Revenga, 13 de septiembre de 1960. El Alcalde, Anastasio Pacheco.

2393

MONTERRUBIO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de variaciones que han de tener efectividad en los documentos cobratorios de la contribución territorial urbana de este Municipio, durante el próximo año 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados a partir del de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los contribuyentes interesados.

Monterrubio a 16 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Arcadio Fernández Moreno.

2396

Alcaldía de Juarros de Voltoya

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para el aprovechamiento mediante subasta pública del fruto de piña albar, propiedad de este Municipio y procedente de los pinares de Arriba y de Abajo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que durante los cuales puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Juarros de Voltoya, a 16 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Andrés Cuesta.*

2398

ALDEONSANCHO

EDICTO

Recibido el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los padrones para la exacción de la contribución urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho, 16 de septiembre de 1960.—El Alcalde.

2399

CABEZUELA

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones a reflejar en los documentos cobratorios por contribución urbana para el próximo ejercicio de 1961, se hace público que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabezuela, 17 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Mauricio Carrascal Peña.

2403

PAJAREJOS

Acordadas las nuevas exacciones municipales que al final se expresan, para el Presupuesto municipal de 1961 y siguientes y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes a tenor del artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Prestación personal y de transportes.
Saca de arena de terrenos públicos.
Tasa por expedición de documentos.
Desagüe de canalones.
Ocupación vía pública con escombros.

Pajarejos, 15 de septiembre de 1960. El Alcalde, Lorenzo Martín.

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pajarejos, 19 de septiembre de 1960. El Alcalde, Lorenzo Martín.

2404

GRAJERA

Acordadas las nuevas exacciones municipales que al final se expresan, para el Presupuesto municipal de 1961 y siguientes y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes a tenor del artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Prestación personal y de transportes.
Saca de arenas de terrenos públicos.
Sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Grajera, 15 de septiembre de 1960. El Alcalde, Macario Arranz.

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Grajera, 19 de septiembre de 1960. El Alcalde, Macario Arranz.

2405

VALDEPRADOS

Aprobadas por esta Corporación Municipal las ordenanzas de exacciones municipales, con sus correspondientes tarifas, que han de regir en el próximo ejercicio de 1961, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Valdeprados, 17 de septiembre de 1960. – El Alcalde, Francisco Bravo.

2406

CODORNIZ

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de la exacción municipal para el año 1961 por prestación personal y de transportes y aprobada la ordenanza fiscal que regula su percepción, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, en unión de las establecidas en años anteriores sin modificación, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que crean oportunas en expresado plazo, que irán dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Codorníz, 15 de septiembre de 1960. El Alcalde, Vicente Pérez.

EDICTO

No habiendo sufrido variaciones el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, según lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia para el año 1961, se expone al público por ocho días el expresado padrón formado para oir reclamaciones sobre errores aritméticos y de copia.

Codorniz, 14 de septiembre de 1960. El Alcalde, Vicente Pérez.

2407

OTERO DE HERREROS

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial urbana en este término municipal para el año de 1961, se haya expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, sobre errores aritméticos o de copia.

Otero de Herreros, 17 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Demetrio Arribas.

2408

JEMENUÑO

EDICTO

Habiéndose recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial urbana para el ejercicio de 1961, se halla expuesto al público durante ocho días, a efecto de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Jemenuño, 17 de septiembre de 1960.—El Alcalde. Teodoro Martín.

2409

ALDEALCORVO

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamieto las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1961, con sus correspondiente tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, según dispone el artículo 722 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente; pasado dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Aldealcorvo, 15 de septiembre de 1960.-El Alcalde, Inocencio Gilarranz.

2410

VILLEGUILLO

No habiendo sufrido variación alguna los documentos cobratorios de la contribución urbana de este término municipal, se hace saber por medio del presente que se hallan confeccionados y expuestos al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones, los correspondientes al próximo ejercicio de 1961.

Villeguillo, 20 de septiembre de 1960.—El Alcalde, M. Miranda.

2411

ALDEALCORVO

EDICTO

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial urbana en este término municipal, para el año de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Aldealcorvo, 17 de septiembre de 1960.-El Alcalde, Inocencio Gilarranz.

2416

CANTIMPALOS

Acordada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 16 de los corrientes la prórroga de las ordenanzas fiscales que rigieron en el actual ejercicio para el próximo de 1961 y acordado igualmente la imposición para el ejercicio dicho de nuevas exacciones, con el fin de cubrir el déficit resultante del Presupuesto municipal ordinario y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido).

Cantimpalos, 19 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Félix Postigo.

2447

Alcaldía de Riaza

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la celebración de las subastas de maderas y leñas del monte número 80 «Dehesa del Alcalde», se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de *ocho días*, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Riaza, 19 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Teodoro Gonzalo Vela.*

2450

PINARNEGRILLO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarnegrillo, 19 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Peregrín Santos.

2454

Ayuntamiento de Mozoncillo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se hallan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones económico-administrativas, que con las facultativas habrán de servir de base a la subasta para el aprovechamieuto de maderas del monte de estos propios titulado «El Pinar», número 154 del Catálogo, para el año forestal 1960-61.

Mozoncillo, 19 de septiembre de 1960.--El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

COMUNIDADES

2427

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

EDICTO

Aprobado el Pliego General de condiciones económico - administrativas, que en unión del facultativo publicado en el Boletin Oficial de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, ha de servir de base a las subastas para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios «Pinar de Navafría», queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad, sita en Pedraza, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, a 20 de septiembre de 1960. El Presidente, *Agustín Benito.*

IMPRENTA PROVINCIAL

2455

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Provincia de Segovia **Mes de agosto de 1960**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de agosto, según datos enviados por los Veterinarios titulares

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
		Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Zamarramala	Fiebre aftosa	Bovina	—	5	5	—	—

Segovia, 20 de septiembre de 1960 —El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé Fernández.*